

GLOSARIO

Se pone a disposición de la Comunidad Universitaria un compilado de términos definidos en diversos instrumentos que regulan las actividades de nuestra Universidad y un glosario de términos de conceptos de la Administración del Estado.

A

Arancel Anual: corresponde al valor anual de los Planes de Estudio que se devenga al momento de hacer efectiva la matrícula. (Reglamento de Aranceles y Matrícula).

Arancel de Alumno Libre: corresponde al valor que deben cancelar los alumnos libres, el cual deberá ser cancelado al momento de hacer efectiva la matrícula. (Reglamento de Aranceles y Matrícula).

Área Académica: es la unidad en la cual se llevan a cabo las funciones propias de la Universidad. Se organiza en torno a un área del conocimiento cuya dimensión epistemológica ha sido establecida por el Instituto al que pertenece. Estará a cargo de un Director de Área. (Estructura Orgánica, Organización Académica).

Asignatura: expresión formal y sistematizada de un programa de trabajo orientado al logro de determinadas competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y socioafectivas, las que se agrupan en torno a un conjunto de contenidos seleccionados para un período académico. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Asignatura Electiva: aquella que un alumno puede escoger de entre un grupo determinado de asignaturas aprobadas previamente por el respectivo Consejo de Escuela, y que están relacionadas con la formación profesional. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Asignatura de Formación Complementaria: aquella que entrega al alumno un dominio de materias y habilidades en áreas tales como: inglés, deportes y otras que la Universidad establezca. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Asignatura de Formación Humanista: aquella que entrega al alumno una visión de la cultura y de la sociedad, para contribuir a su desarrollo integral como persona y como profesional. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Asignatura Obligatoria: aquella que forma parte de un plan de estudios y que se exige a todos los alumnos de ese plan, pudiendo ser de Formación Básica o de Formación Especializada. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Año Académico: tiempo transcurrido entre el primer día del período académico de los cursos anuales y el día inmediatamente anterior al primer día del período académico de cursos anuales del año siguiente. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Ayudantía: Actividad de apoyo, subordinada a una asignatura, destinada a desarrollar ejercicios o aplicaciones de los aspectos teóricos y prácticos de la misma. (Reglamento de Régimen de Estudios).

B

Beca Alumno Ayudante: Beneficio destinado a brindar ayuda económica a los alumnos destacados de la Universidad, que accedan a participar en labores de ayudantías en las distintas unidades académicas de la Corporación. (Reglamento de la Beca Alumno Ayudante).

Bloque Horario de Clases: Período durante el cual se desarrollan las actividades docentes. (Reglamento de Régimen de Estudios).

C

Calendario Académico: Planificación anual establecida por el Consejo Académico para la organización de las actividades académicas y administrativas de la Universidad. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Carrera: Programa docente de pregrado administrado por una Escuela y conducente a la obtención de un grado académico o un título profesional, los que a su vez se enmarcan en una estructura curricular constituida por un plan de formación con un perfil de egreso declarado. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Centro: es una unidad creada por una Vicerrectoría, Facultad o Instituto para ejecutar un proyecto específico. Un Centro es dirigido por un Director. (Estructura Orgánica, Organización Académica).

Consejo de Escuela: es un cuerpo colegiado de asesoría y apoyo a la gestión del Director de Escuela. El número y calidad de sus miembros es establecido por el Consejo de Facultad respectivo, debiendo velar por la adecuada representación de las áreas del conocimiento involucradas en el Plan de Estudios. (Estructura Orgánica, Cuerpos Colegiados).

Consejo de Docencia: es un cuerpo colegiado asesor de la Vicerrectoría de Pregrado. Está formado por el Director de Pregrado, los Directores de Escuela, Coordinadores Docentes de los Institutos de Matemática y Física, Ciencias Biológicas y Química de Recursos Naturales, Director del Programa de Idiomas, Director del Programa de Formación Fundamental, Director del

Departamento de Vida Saludable, Actividad Física y Deportes. (Estructura Orgánica, Cuerpos Colegiados).

Conservatorio: es la unidad académica en la cual se imparten actividades docentes y de extensión, en el ámbito artístico-cultural. Esta unidad es dirigida por un Director. (Estructura Orgánica, Organización Académica).

Crédito ECTS (European Credit Transfer System): unidad de medición que representa 27 horas cronológicas de trabajo académico de un alumno, el que incluye clases en aula, trabajos prácticos, seminarios, aprendizaje autónomo y pruebas u otras actividades de evaluación. (Reglamento de Régimen de Estudios). Esta unidad de medición tiene de equivalencia al Sistema ECST. Ver la definición de Sistema de Créditos Transferibles Chile (SCT-Chile).

D

Decano: es la autoridad superior de la Facultad y dirige todos los asuntos académicos, administrativos y financieros de ella. (Estructura Orgánica, Autoridades Académicas y Administrativas).

Departamento Académico: es la unidad en la cual se llevan a cabo las funciones propias de la Universidad. Se organiza en torno a un área del conocimiento cuya dimensión epistemológica ha sido establecida por la Facultad a la que pertenece. Está a cargo de un Director de Departamento. (Estructura Orgánica, Organización Académica).

Derecho Básico de Matrícula: corresponde al valor anual de incorporación a cada carrera o programa de la Universidad de Talca. El Derecho Básico de Matrícula es requisito para adquirir o mantener la calidad de alumno regular. (Reglamento de Aranceles y Matrícula).

Director de Área Académica: es el responsable de liderar el desarrollo y gestión académica de su unidad. (Estructura Orgánica, Autoridades Académicas y Administrativas).

Director de Departamento: es el responsable de liderar el desarrollo y gestión académica de su unidad. (Estructura Orgánica, Autoridades Académicas y Administrativas).

Director de Escuela: es el académico, que con dedicación preferente, está encargado de la gestión del plan de estudios de la(s) Carrera(s) a su cargo. Es designado por el Rector a proposición del Decano y dependerá jerárquicamente de éste. (Estructura Orgánica, Autoridades Académicas y Administrativas).

Director de Instituto: es la autoridad superior de la unidad y dirige sus asuntos académicos, administrativos y financieros. Para el desempeño de sus funciones puede ser asistido por un Secretario de Instituto. (Estructura Orgánica, Autoridades Académicas y Administrativas).

E

Equivalencia Curricular: Reconocimiento de las actividades académicas aprobadas por un alumno en un plan de formación, el que determina su nivel de avance en el Plan de Formación al que se incorpora. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Escuela: es la unidad básica de administración de uno o más programas docentes afines de pregrado. Esta a cargo de un(a) Director(a) de Escuela, quien dependerá jerárquicamente de un(a) Decano(a), o del Vicerrector(a) de Pregrado cuando se trate de carreras no adscritas a una Facultad. Excepcionalmente una Escuela podrá depender del Rector(a). (Estructura Orgánica, Organización Académica).

Evaluación: Verificación del grado de logro que un alumno tiene de los objetivos de una asignatura; de las competencias o capacidades de un módulo y que se expresa en una calificación. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Evaluación Opcional Acumulativa: Evaluación de carácter acumulativo, aplicada al término de un período académico por un profesor o una comisión, cuya finalidad es ofrecer al alumno una oportunidad adicional para aprobar una asignatura o módulo; o para modificar su promedio. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Evaluación Principal: Aquella que ha sido definida como tal, en el respectivo programa de trabajo o syllabus. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Examen de Suficiencia: Evaluación especial efectuada por una comisión de profesores en casos tales como: reincorporaciones, transferencias, traslados, admisiones especiales, y evaluación de dominio de un idioma o de habilidades artísticas, cuyo efecto se traduce en la exención de cursar una asignatura o módulo, para quien lo apruebe. La calificación del examen de suficiencia puede ser expresada en forma numérica o conceptual. (Reglamento de Régimen de Estudios).

F

Facultad: es la unidad académica que, en conformidad con el Estatuto y las Ordenanzas de la Universidad, agrupa a un cuerpo de personas asociadas con el propósito de enseñar e investigar en áreas afines del conocimiento superior. Una Facultad estará dirigida por un Decano. (Estructura Orgánica, Organización Académica).

Fondo Fijo: es la cantidad de dinero que se asigna a una unidad o proyecto de la Corporación, para efectuar pagos o gastos en determinadas condiciones. (Reglamento sobre Fondos Fijos y Fondos por Rendir).

Fondo Fijo General: es el que se asigna a una unidad o proyecto, para efectuar pagos o gastos corrientes; tales como viáticos, pasajes, asignación de gastos de capacitación, perfeccionamiento, seminarios, congresos, conferencias y eventos análogos, contenidos en la letra d) del DU N° 267 de 1986, servicios a honorarios hasta 2,5 Unidades Tributarias Mensuales, materiales, insumos, artículos varios, herramientas básicas, repuestos, franqueo, revistas, diarios, etc. (Reglamento sobre Fondos Fijos y Fondos por Rendir).

Fondo Fijo Específico: es el que se asigna a una unidad o proyecto de la Corporación, propuesto por la Dirección de Finanzas y aprobado por Rectoría, destinado a efectuar pagos por compras o contrataciones directas de bienes y servicios en determinadas condiciones. (Reglamento sobre Fondos Fijos y Fondos por Rendir).

Fondo por Rendir: las sumas de dinero solicitadas y puestas a disposición de los jefes de unidades y proyectos con presupuesto asignado y disponible, que necesiten atender gastos de carácter especial, imprevistos o urgentes, sujetos todos ellos a rendición posterior. (Reglamento sobre Fondos Fijos y Fondos por Rendir).

I

Institutos: Son las unidades académicas organizadas para el cultivo del conocimiento en áreas que por su naturaleza trascienden el ámbito de una Facultad. Desarrollan, además, funciones académicas que satisfacen demandas que se generan en las Facultades. Un Instituto está dirigido por un Director. Pueden ser dependientes o independientes de las Facultades. (Estructura Orgánica, Organización Académica).

L

Laboratorio: Es la unidad académica dependiente de Facultad o Instituto, cuyo propósito es satisfacer las demandas y necesidades de experimentos, investigaciones y prestaciones de servicios. Para lo anterior, dicha unidad cuenta con personal calificado y equipamiento adecuado a sus fines. Esta unidad es dirigida por un Jefe de Laboratorio. (Estructura Orgánica, Organización Académica).

M

Módulo: Unidad de trabajo-aprendizaje referida a una competencia, o a un conjunto de capacidades cuando el nivel de complejidad de la competencia así lo requiera. (Reglamento de Régimen de Estudios).

N

Núcleo: Es la unidad académica dependiente de Facultad, Instituto o Vicerrectoría en la cual se adscriben académicos para desarrollar actividades de investigación e innovación de manera Ínter o multidisciplinaria. Esta unidad es dirigida por un Director. (Estructura Orgánica, Organización Académica).

P

Período Académico: Período de tiempo definido en el calendario académico para la realización de la actividad docente ordinaria, el que puede ser anual, semestral, trimestral o bimestral. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Plan de Clases. Plan que organiza y administra cada una de las sesiones de clases, en función del cumplimiento de los propósitos del syllabus. Para ello, establece cada vez que se imparte el módulo, las actividades y tareas vinculadas a las unidades de aprendizaje en términos de tiempo de trabajo del alumno, tanto presencial como autónomo. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Plan de Formación: Conjunto de asignaturas o módulos y otras exigencias académicas valoradas en créditos ECTS, ordenadas secuencialmente y explícitas en una resolución institucional, cuya aprobación por parte del alumno le permite optar a un certificado, diploma, grado o título profesional. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Programa: es una unidad académica de trabajo de carácter específico o multidisciplinario creado para ejecutar actividades docentes, de investigación, de extensión o de otra naturaleza que corresponda a los objetivos de la Universidad. Un Programa es dirigido por un Director nombrado por el Rector. (Estructura Orgánica, Organización Académica).

Programa de Trabajo: Documento público en que se expresa la programación de una asignatura o módulo, dando cuenta detallada de los propósitos, actividades, tareas y requisitos que conlleva su cumplimiento, incluyendo los aspectos administrativos del curso. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Prueba Parcial: Evaluación sobre parte de los objetivos de una asignatura o competencias de un módulo. (Reglamento de Régimen de Estudios).

R

Reincorporación: Acto por el cual una persona que perdió su calidad de alumno regular, por no haberse matriculado en las fechas establecidas, recupera su condición de tal. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Requisitos de Titulación o Graduación: Conjunto de exigencias académicas tales como: prácticas profesionales, internado, examen de grado, examen de título o cualquiera otra modalidad, que debe cumplir el alumno de una carrera para optar al certificado, diploma, grado o título profesional correspondiente. (Reglamento de Régimen de Estudios).

S

Secretario de Facultad: es el académico designado por el Decano, responsable de la Secretaría de la Facultad y de asistirlo en sus tareas. (Estructura Orgánica, Autoridades Académicas y Administrativas).

Secretario de Instituto: es el académico designado por el Director, responsable de la Secretaría del Instituto y de asistirlo en sus tareas. (Estructura Orgánica, Autoridades Académicas y Administrativas).

Sistema de Créditos Transferibles Chile (SCT-Chile): denominación equivalente a ECST según resolución universitaria N° 324 del 6 abril 2011. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Syllabus: Documento oficial elaborado conforme al formato institucional, que se origina a partir de la definición del módulo para un plan de formación acorde al modelo curricular basado en competencias. Este documento establece el proceso de aprendizaje del alumno a partir de competencias y/o capacidades secuenciadas, considerando el tiempo de trabajo, nivel de logros, desempeños y productos esperados por parte del alumno. (Reglamento de Régimen de Estudios).

T

Transferencia: acto en virtud del cual un alumno regular de una carrera de la Universidad de Talca es admitido en otra carrera de la misma institución. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Transferencia entre Campus: acto en virtud del cual un alumno regular de una carrera de la Universidad de Talca, se cambia de campus para cursar la misma carrera. (Reglamento de Régimen de Estudios).

Traslado: acto en virtud del cual un alumno proveniente de otra Institución de Educación Superior es admitido para continuar sus estudios en una carrera de la Universidad de Talca. (Reglamento de Régimen de Estudios).